

Joan Manuel Ferrera Izquierdo, Secretario general del Ayuntamiento de CARDEDEU (Vallès Oriental).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cardedeu a la sesión del día 29 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRP2020/410 – EXP. 2020/933 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU Y EL AFA DE LA ESCUELA MILENARIO PARA EL AÑO 2020.

ANTECEDENTES

Visto que en fecha 8 de julio del 2020, con número de registro de entrada 6905, el Sr. Oriol Gil, actuando como presidenta de la AFA Milenario de Cardedeu, presenta una solicitud de subvención por importe de 1000€.

Visto que siendo el proyecto “Robótica y programa de gestión familias” es una iniciativa de cariz educativo de iniciativa de la AFA Milenario de Cardedeu.

Visto que es una entidad que tiene objetivos y competencias para promover e incentivar proyectos que respondan a razones sociales y de interés público.

Visto que solo el AFA Milenario de Cardedeu puede desarrollar proyectos dentro del ámbito escolar del centro educativo.

Visto que las actividades desarrolladas por la AFA Milenario son de interés público, y por eso se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten y los apoyen.

Visto que el Ayuntamiento de Cardedeu tiene la voluntad de promover e incentivar proyectos y actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo, de interés general y que redunden en beneficio de niños/se, jóvenes y familias del municipio de Cardedeu.

Visto que el Ayuntamiento tiene la voluntad de apoyar a nuevos proyectos educativos en los centros educativos del municipio con la voluntad de colaborar a la mejora de la calidad educativa de nuestro municipio e impulsar proyectos educativos innovadores que vinculen sus proyectos con el Proyecto Educativo de entorno a Cardedeu, fortalezcan la tarea de cada centro y fomenten su identificación con las nuevas realidades, tanto del entorno inmediato como de las necesidades de adaptación a este mundo cada vez más global que nos rodea.

Visto que el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones

previstas nominativamente en los Presupuestos en los términos recogidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que, en cuanto al procedimiento de concesión directa, el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento indica que la resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con el dispuesto en la ley.

Visto que el presupuesto del año 2020 incluye una subvención nominativa a la AFA Milenario, por un importe máximo de 1.000€ a cargo de las aplicaciones presupuestarias 19-32600-48001 por el importe máximo de 700€ y 19-32600-78001 por el importe máximo de 300€.

Visto que para enviar el acuerdo regulador de la subvención nominativa y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde en EDUCACIÓN que tiene impacto de género nulo y que la finalidad es EDUCACIÓN.

Visto el informe favorable de la técnica de Servicios Personales Mariona Martín Díez de fecha de 17 de julio del 2020, donde se informa favorablemente el otorgamiento de una subvención directa a la AFA Milenario para que la entidad lleve a cabo la actuación "Robótica y programa de gestión familias".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2008 y modificada en sesión plenaria del 26 de febrero de 2016.
- Pla Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu 2020 y del cronograma de las fases de gestión de las subvenciones y del cronograma de las fases de gestión de las subvenciones, aprobado por el Pleno de la corporación en fecha 30 de enero del 2020, y modificado según acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 28/05/2020.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

CONCLUSIONES

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Otorgar al AFA Milenario con NIF G60167376 una subvención por un importe total de 1000€ euros, consignados en el presupuesto municipal de 2020 en las aplicaciones presupuestarias 19- 32600-48001 por el importe máximo de 700€ (RC: 220200005988) y 19-32600- 78001 por el importe máximo de 300€ (RC: 220200005997).

SEGUNDO.- Aprobar las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concreta en los puntos siguientes:

Primer – Objeto

Constituye el objeto de esta subvención el fomento de actividades educativas, para el año 2020, y, en concreto para:

- Espacio de aprendizaje de dibujo e impresión 3D
- Mejora del programa de comunicación con las familias

Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones por el 2020 del Ayuntamiento de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro del crédito consignado en el capítulo 4 de gasto.

Tercero - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 19-32600-48001 por un importe máximo de 700€ por gastos no inventariables y 19-32600-78001 por un importe máximo de 300€ por material inventariable, del ejercicio 2020, haciendo un total de 1000€.

Cuarto - Pago de la ayuda

1. A todos los efectos, el pago de la subvención se efectuará a la cuenta corriendo que la entidad tiene con el Banco Sabadell con número: ES87 0081 0040 4100 01408146 contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.
2. Se podrán hacer pagos anticipados o por anticipado que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.
3. Previa solicitud de la entidad, los pagos por anticipado o anticipados enumerados en su punto 2 anterior se efectuarán en un primer pago del 80% del importe otorgado, con carácter de anticipo, y el 20% restante condicionado a la justificación del 100% del importe subvencionado.
4. En los casos de pago por anticipado o de pagos anticipados, la entidad queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.

5. En el supuesto de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención prevista con las deudas pendientes.

Quinto – Beneficiario

El AFA Milenario con NIF G60167379 tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

- Su representante manifiesta de forma expreso que la entidad cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Aporta las declaraciones y/o los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza en el Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén el susos estatutos.
- Ha justificado la subvención otorgada en 2019 para la misma finalidad, mediante la presentación de la documentación pertinente.

Sexto - Aceptación

La subvención tendrá que ser aceptada por la persona beneficiaria sin ninguna reserva, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento. Si en este plazo no manifiesta nada en contra, se entiende que lo acepta, sin perjuicio de la posibilidad que el/la beneficiaria renuncie a la subvención, en conformidad con el que establece la legislación vigente.

Séptimo – Obligaciones generales

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Aun así el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del acuerdo.
- b) Cumplir con el objetivo del presente acuerdo con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentados por la asociación, que figuran al expediente, a los cuales se da el visto bueno.
- c) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) Facilitar toda la información y documentación en el Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.
- e) Eximir en el Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral.
- f) Comunicar en el Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir con la misma finalidad que la regulada en el presente acuerdo, tanto de entidades privadas como públicas. En cualquier caso, el

conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.

g) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de encontrarse al corriente del pago.

h) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.

y) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establecen por parte del ente otorgando, así como cualquier otra de comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14.c de la Ley General de Subvenciones.

j) Hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada en relación a la actividad subvencionada la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.

k) cumplimiento estricto de todo el que dispone en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente, bajo su responsabilidad exclusiva.

Octavo – Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada tendrá que justificarse antes del 30 de noviembre de 2020, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu, y se tendrá que presentar para la totalidad de la subvención otorgada, y, a tal efecto, habrá que aportar la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica que incluirá:

- una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.

- las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece al art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

- declaración otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

3. Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu". En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato. La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará de acuerdo con los modelos normalizados (anexo 2) que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecto, se requerirá al beneficiario, por escrito, porque haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación

del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario podrá solicitar una ampliación de plazo. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con el que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno – Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, sin ningún tipo de duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas más abajo, y que se realicen entre el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020:

- Material inventariable (impresora 3D) hasta 300€.
- Gastos de contratación de servicios informáticos

Solo son subvencionables los gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la tipología detallada en este apartado. Para determinar la cantidad que se concederá se tendrán en cuenta los ingresos y otras subvenciones o ayudas que pueda tener la entidad para llevar a cabo las diferentes actuaciones anteriormente descritas, de forma que la cantidad que se otorgue no pueda superar el 100% del coste de las actuaciones.

Décimo – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud y que otorgue en el periodo de vigencia de este acuerdo.

Undécimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias

sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Aun así será motivo de revisión el hecho que el beneficiario pueda recibir otras subvenciones o ayudas de terceros, públicos o privados. En este caso, El Ayuntamiento podrá reducir la subvención hasta adecuarla a la cantidad necesaria que no supere el valor total de la subvención motivo del presente acuerdo.

Duodécimo- Reintegro de las subvenciones

Se procederá al reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos al art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones de Cardedeu.

Decimotercero – Resolución

Son causas de resolución del presente acuerdo:

- a) el incumplimiento de los pactos suscritos.
- b) mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito y debidamente motivado.
- c) la imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este acuerdo.
- d) las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- e) la pérdida de condición de beneficiario.

Decimocuarto – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo de aplicación del acuerdo se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni posarla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de personales y garantía de los derechos digitales y normativa concordante.

Decimoquinto – Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

Lo presente acuerdo tiene carácter administrativo, por el que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente acuerdo. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000 euros para el año 2020 a cargo de las aplicaciones presupuestarias 19-32600-48001 RC 220200005988 por el importe de 700€ y 19-32600-78001 RC 220200005997 por el importe de 300€ del presupuesto municipal.

CUARTO.- Aprobar un anticipo y el reconocimiento de la obligación por importe de 800€ correspondiente al 80% del importe de la subvención otorgada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación y proceder a su pago.

QUINTO.- Enviar el texto del presente acuerdo y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Hay que indicar que el sector económico de esta ayuda corresponde en educación, que tiene impacto de género nulo y que la finalidad es educación.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la AFA Milenario de Cardedeu y a Tesorería para su pago.

Fiscalizado y conforme' interventor accidental, Josep Vivancos Monter
La regidora de educación, Dolors Sala

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.

”

Y, para que conste y dé lugar a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cardedeu.

Visto y aprobado

El alcalde,

El secretario general,

(firmado electrónicamente al pie de página)